

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0002423 DE 2018

(junio 8)

por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 3° de la Ley 1823 de 2017, en desarrollo del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 constitucional consagra como derecho fundamental de los niños la alimentación equilibrada y el Plan Decenal de Lactancia Materna 2010-2020, elaborado por el entonces Ministerio de Protección Social, prevé que gran parte de las mujeres trabajadoras tienen serias dificultades en sus lugares de trabajo para realizar las prácticas adecuadas de lactancia materna entre ellas las condiciones no ideales y la distancia entre el lugar de residencia y el sitio de trabajo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1823 de 2017 se hace necesario establecer los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, así como las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que deben cumplir tales espacios.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en memorando con radicado interno 201842300180042, señaló: “Respecto de la inscripción de las Salas Amigas de la Familia Lactante ante las Secretarías de Salud Distrital y Municipal, esta Dirección considera que la misma no reúne las características de un trámite o de otro procedimiento administrativo, de acuerdo a las definiciones que se encuentran contenidas en el artículo 3° de la Resolución del Departamento Administrativo de la Función Pública 1099 del 13 de octubre de 2017...”.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto establecer los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, así como las especificaciones técnicas de higiene, salubridad y dotación mínima que estas deben tener.

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican a:

- 2.1. Las entidades públicas de orden nacional y territorial del sector central y descentralizado.
- 2.2. Las empresas privadas con capitales iguales o superiores a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes o aquellas con capitales inferiores con más de 50 empleadas.
- 2.3. Las secretarías de salud del orden municipal y distrital, o entidades que hagan sus veces en el nivel territorial

Artículo 3°. *Requisitos generales.* Para la operación de la estrategia de Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, las entidades de que tratan los numerales 2.1 y 2.2 del artículo anterior, deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

- 3.1. Designar un responsable de la operación de la Estrategia y la administración del espacio físico.
- 3.2. Implementar un plan de capacitación dirigido a mujeres gestantes y madres en lactancia, con la opción de participación del padre o la familia, el cual se realizará por lo menos tres veces al año y que debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

- 3.2.1. Beneficios, propiedades y efectos a corto y largo plazo de la leche materna, técnicas de amamantamiento, extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana, temas disponibles en el “Manual para la Extracción, Conservación, Transporte y Suministro de la Leche Materna (Min Salud, 2014. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/SNA/Manual-extraccion-conservacion-leche-materna.pdf>), alimentación complementaria, riesgos de la alimentación artificial y uso del biberón y normas que protegen la maternidad, la lactancia materna y los derechos a la salud sexual y reproductiva en Colombia.
- 3.2.2. Incluir en los procesos de inducción el tema de la existencia de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y su importancia para la promoción y protección de la lactancia materna y los beneficios para la empresa.
- 3.3. Contar con un cronograma de capacitaciones, los asistentes a esta y el registro de la realización de estas.
- 3.4. Disponer de mecanismos internos de difusión que permitan el acceso a la información por todos los miembros de la empresa o entidad.
- 3.5. Acatar las disposiciones contenidas en el Decreto 1397 de 1992, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 4°. *Requisitos específicos.* Para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral se debe adecuar y dotar un espacio físico privado, de fácil acceso, para que las mujeres lactantes puedan realizar la extracción y conservación de la leche humana, que cumpla los siguientes requisitos:

- 4.1. **Infraestructura.** Además de las exigencias previstas en el Título IV de la Ley 9ª de 1979, para la implementación y adecuación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, se deberán observar las siguientes condiciones de infraestructura:
  - 4.1.1. **Localización:** Deberán estar ubicadas en un lugar privado y exclusivo, cuyo entorno no presente problemas de polución, ruido, humedad u otras condiciones de inseguridad para la salud. Su ubicación no debe estar cerca a lugares de disposición de residuos, basuras, riesgo de presencia de artrópodos y roedores, en general, a focos de insalubridad e inseguridad ambiental. El lugar debe estar señalizado y conservarse limpio y ordenado.
  - 4.1.2. **Características de los ambientes:** Las dimensiones del ambiente serán establecidas por cada entidad pública y empresa privada, de acuerdo con el número de empleadas en lactancia que la institución haya calculado, de modo tal que se disponga de un espacio suficiente, cómodo y salubre para la extracción y conservación de la leche materna.
  - 4.1.3. **Ventilación:** Natural o mecánica que garantice la renovación periódica del aire y el bienestar de las madres asistentes a la sala.
  - 4.1.4. **Iluminación:** Condiciones de luminosidad natural o artificial que garantice las necesarias condiciones de bienestar de las madres asistentes a la Sala y que no produzca reflejos ni deslumbramientos.

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

**JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

- 4.1.5. **Condiciones de los pisos y paredes o muros:** Los pisos y las paredes o muros, deberán ser impermeables, resistentes y de fácil limpieza y desinfección.
- 4.1.6. **Lavamanos:** Debe contar con lavamanos dentro de la sala o en lugar cercano a las instalaciones de la misma.
- 4.1.7. **Mesón o mesa de apoyo:** Se debe contar con un mesón o mesa de apoyo para soporte de los utensilios y frascos. El material del mesón o mesa deberá ser sólido, no poroso, resistente a factores ambientales como humedad que permita fácil limpieza y desinfección.
- 4.1.8. **Instalaciones eléctricas:** Debe contar con instalaciones eléctricas que permitan la correcta conexión y seguridad de uso de los equipos utilizados.
- 4.2. Requisitos de equipos y utensilios:**
- 4.2.1. Congelador o nevera con congelador. Se sugiere que el área de congelación sea lo suficientemente amplia para que los recipientes donde se guarde la leche puedan almacenarse de manera vertical.
- 4.2.2. Sillas con espaldar y apoyabrazos de material de fácil limpieza y desinfección.
- 4.2.3. Caneca plástica con tapa de accionamiento no manual.
- 4.2.4. Termómetro digital con sonda, calibrado acorde a las características del instrumento y al uso a que se somete.
- 4.3. Requisitos de insumos:**
- 4.3.1. Toallas de papel.
- 4.3.2. Cinta de enmascarar o rótulos adhesivos, para marcar frascos.
- 4.3.3. Bolígrafo o marcador indeleble.
- 4.3.4. Jabón líquido para manos.
- 4.3.5. Bolsas para residuos sólidos.
- 4.4. Control y registro:**
- 4.4.1. Instructivo donde se describa el proceso de limpieza y desinfección del espacio, equipos y utensilios donde se especifique sustancias utilizadas, concentraciones, formas de uso, frecuencia, responsable y se describa el procedimiento.
- 4.4.2. Formato de registro diario de limpieza y desinfección el cual debe ser diligenciado después que el personal realice dichas actividades.
- 4.4.3. Instructivo para el registro de temperaturas que incluya, responsable y frecuencia, la cual debe ser tomada dos veces al día a intervalos regulares y comprobar su exactitud. La temperatura de refrigeración debe ser entre 3 y 5 grados centígrados y la temperatura de congelación mínimo a menos 3 grados centígrados.
- 4.4.4. Registro diario de temperaturas.
- 4.4.5. Registro diario del uso de la sala por parte de las madres lactantes, el cual debe ser diligenciado cada vez que sea utilizada.

Parágrafo 1°. Las entidades públicas del nivel nacional y territorial del sector central y descentralizado y las empresas privadas, deben garantizar que las mujeres lactantes desempeñen sus labores dentro de las instalaciones, sedes o locales en los que se encuentre dispuesta una sala, así como asegurar las condiciones de accesibilidad.

Parágrafo 2°. En desarrollo del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 constitucional, habrá lugar a la celebración de convenios o acuerdos que tengan por objeto la implementación conjunta de salas amigas de la familia lactante del entorno laboral, entre varias entidades públicas, a fin de garantizar el acceso efectivo a las madres.

Artículo 5°. *Inscripción.* Las entidades mencionadas en el artículo 2° del presente acto, deben inscribir las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral, especificando el nombre de la empresa o entidad, el nombre del representante legal y el NIT, ante la secretaría de salud del municipio o distrito donde esté ubicada dicha sala. La secretaría de salud, o entidad que haga sus veces, pondrá a disposición de este Ministerio, a través de la Dirección de Promoción y Prevención, la información así

obtenida. En todo caso, la inscripción a que alude este artículo no es requisito para entrar a operar o continuar la operación de las salas.

Artículo 6°. *Acciones de vigilancia y control.* Para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, las entidades territoriales, en desarrollo de las competencias previstas en los numerales 44.3.5 y 44.3.6 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, deben realizar acciones de seguimiento, empleando para ello, el formato previsto en el anexo técnico que hace parte integral de este acto.

Las secretarías de salud del orden municipal y distrital, o entidades que hagan sus veces en el nivel territorial, podrán realizar cruces de información con las bases de datos administradas por ese Ministerio, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, la UGPP y la Superintendencia de Sociedades a fin de hacer efectiva la aplicación de las disposiciones aquí contenidas.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de junio de 2018.

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Alejandro Gaviria Uribe.*

**ANEXO TÉCNICO****FORMATO DE SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL****OBJETIVO:**

Registrar el proceso de implementación y seguimiento para conocer la situación actual de la implementación y funcionamiento de la estrategia.

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Municipio /Distrito: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección y teléfono: \_\_\_\_\_

Barrio/localidad: \_\_\_\_\_

Nombre del director(a) o gerente de la empresa o entidad: \_\_\_\_\_

Nombre del responsable de la operación de la sala: \_\_\_\_\_

Nombre del funcionario que realiza la visita: \_\_\_\_\_

**2. TIPO DE VISITA**

Inicial \_\_\_\_\_ Seguimiento \_\_\_\_\_. Queja o reclamo \_\_\_\_\_

**3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**

3.1. Número de madres beneficiarias del servicio con hijos (as) menores de 6 meses: \_\_\_\_\_

3.2. Número de madres beneficiarias con hijo (as) mayores de 6 meses: \_\_\_\_\_

3.3. Número de mujeres gestantes que tiene actualmente la entidad: \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE SEGUIMIENTO A LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL**

Frente a cada pregunta, en SÍ o NO asigne el puntaje correspondiente conforme a los siguientes valores: SÍ = 25 NO = 0. Luego haga la sumatoria de cada numeral y los valores obtenidos escríbalos en el cuadro de consolidación, defina compromisos y cierre la visita firmando el formato.

Con el fin de realizar el seguimiento a los hallazgos de la visita, y en caso de requerirse diligencie la columna "observaciones".

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL			
1. Requisitos generales:	SÍ	NO	Observaciones
1.1. La orientación técnica para la operación de la sala se encuentra bajo la responsabilidad de un empleado de la entidad.			
1.2. La entidad cuenta con un plan de capacitación dirigido a mujeres gestantes y madres en lactancia de la empresa con las siguientes características:			
1.2.1. Dentro de los contenidos dirigidos a mujeres gestantes y madres en lactancia se encuentran las propiedades y efectos a largo plazo, los beneficios y ventajas de la leche materna, técnicas de amamantamiento, extracción, conservación, transporte y suministro de la leche humana, alimentación complementaria y se incluyen las normas que protegen la maternidad y lactancia en Colombia.			

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL			
1.2.2. Dentro de los contenidos dirigidos al personal de la empresa en los procesos de inducción se encuentra la importancia de la lactancia materna y se incluyen en los procesos de inducción del personal la presentación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral.			
1.2.3. Cuenta con los registros que respaldan el desarrollo del plan de capacitación			
1.2.4. Cuenta con los registros del seguimiento al uso de la sala.			
1.3. Cuenta con mecanismos internos de difusión que permiten el acceso a la información por todos los miembros de la empresa o entidad.			
1.4. La entidad cumple con las disposiciones del Decreto 1397 de 1992:			
1.4.1. Prohíbe la realización de actividades de publicidad y promoción de alimentos de fórmula para lactantes al interior de la Sala Amiga de la Familia Lactante.			
1.4.2. Prohíbe que los productores y comercializadores puedan entregar en sus instalaciones, a las madres muestras gratuitas o en venta a bajo precio de fórmulas para lactantes, obsequios, utensilios, biberones y chupetes.			
1.4.3. El material educativo o informativo relacionado con la lactancia materna que se entrega al personal no contiene publicidad de fórmulas para lactantes o complementarios de la leche materna.			
<b>SUMATORIA NUMERAL 1</b>			
<b>2. Requisitos específicos:</b>	SÍ	NO	Observaciones
<b>2.1. Requisitos de infraestructura</b>			
2.1.1. La sala se encuentra ubicada en un lugar privado, exclusivo.			
2.1.2. La sala está señalizada y se conserva limpia y ordenada.			
2.1.3. La sala no está cerca a lugares de disposición de residuos, basuras, presencia de artrópodos y roedores.			
2.1.4. La sala se encuentra libre de polución, ruido, humedad u otras condiciones de insalubridad.			
2.1.5. Las dimensiones del ambiente son acordes al número de empleadas en lactancia de la entidad y se garantiza un espacio mínimo de dos metros cuadrados (2 m <sup>2</sup> ) por madre en uso simultáneo.			
2.1.6. La ventilación, natural o mecánica, garantiza la renovación periódica del aire y el bienestar de las usuarias de la sala.			
2.1.7. Las condiciones de luminosidad natural o artificial garantizan las necesarias condiciones de bienestar de las usuarias y no producen reflejos ni deslumbramientos.			
2.1.8. Los pisos y las paredes o muros deben ser impermeables, resistentes y de fácil limpieza.			
2.1.9. Cuenta con lavamanos dentro de la sala o cerca de ella.			
2.1.10. Cuenta con mesón o mesa de apoyo de material sólido, no poroso y resistente a factores ambientales como humedad.			
2.1.11. Se cuenta con instalaciones eléctricas que permitan la correcta conexión y seguridad de uso de los equipos.			
<b>2.2. Requisitos de equipos y utensilios</b>			
2.2.1. Se tiene un congelador o nevera con congelador donde el área de congelación es lo suficientemente amplia para que los recipientes donde se guarda la leche se pueda almacenar de manera vertical.			
2.2.2. Cuenta con sillas dotadas de espaldar y apoyabrazos y el material de las mismas es de fácil limpieza y desinfección.			
2.2.3. Cuenta con caneca plástica con tapa de accionamiento no manual.			
2.2.4. En la sala se tiene a disposición un termómetro digital con sonda.			
<b>2.3. Requisitos de insumos</b>			
En la sala se tiene a disposición los siguientes insumos:			
2.3.1. Toallas de papel.			
2.3.2. Cinta de enmascarar o rótulos adhesivos, para marcar frascos.			
2.3.3. Bolígrafo o marcador indeleble.			
2.3.4. Jabón líquido para manos.			
2.3.5. Bolsas para residuos sólidos.			
<b>2.4. Control y registro</b>			
2.4.1. Para la Sala se tiene establecido un instructivo de limpieza y desinfección de los espacios, equipos y utensilios el cual especifica las sustancias utilizadas, concentraciones, formas de uso, frecuencia, responsable y descripción del procedimiento.			
2.4.2. Para el registro de las actividades de limpieza y desinfección se tiene un formato que es diligenciado por el personal que realiza las actividades.			
2.4.3. Se cuenta con un instructivo de temperaturas que incluye responsable, frecuencia de verificación y comprobación de exactitud.			

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL			
2.4.4. Se cuenta con un registro de temperaturas que incluye responsable, frecuencia de verificación y comprobación de exactitud.			
2.4.5. La temperatura de refrigeración es de máximo 3 y 5 grados centígrados y la de congelación de máximo -3 grados centígrados.			
2.4.6. Se lleva un registro del uso diario de la Sala por parte de las madres lactantes.			
<b>SUMATORIA NUMERAL 2</b>			
<b>3. Acceso a las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral. (Preguntas a la madre)</b>	SÍ	NO	Observaciones
3.1. La entidad promueve la lactancia a libre demanda garantizando a las mujeres lactantes el libre acceso a la Sala, las veces que sea necesario en un día.			
3.2. Las mujeres gestantes saben que la entidad cuenta con la Sala y saben en qué consiste.			
3.3. Las mujeres lactantes conocen cuánto tiempo debe ser exclusiva la leche materna.			
3.4. Las mujeres lactantes refieren que pueden usar en la jornada laboral la Sala cuando la necesitan.			
<b>SUMATORIA NUMERAL 3</b>			
<b>Sumatoria total: numeral 1, 2 y 3</b>			

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE CONCEPTO Y PROCEDIMIENTOS ACORDE AL PUNTAJE OBTENIDO		
CONCEPTO	VALOR	PROCEDIMIENTO
SATISFACTORIO	200-300	Programar visita de seguimiento bianual
CUMPLIMIENTO PARCIAL	51-199	Programar visita de seguimiento para corroborar plan de mejoramiento dentro de los 6 meses siguientes a la visita para corroborar el cumplimiento del plan de mejoramiento.
INCUMPLIMIENTO	50 o menos	Programar visita de seguimiento para corroborar plan de mejoramiento en el mes siguiente a la visita para corroborar el cumplimiento del plan de mejoramiento.

(C. F.)

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia de Notariado y Registro

#### AVISOS

La Superintendencia de Notariado y Registro

HACE SABER QUE:

La señora Shirley Faride Torres Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 40440625, falleció en la ciudad de Villavicencio, quien desempeñaba el cargo de Profesional Universitario 2044-10 en la Dirección Regional Orinoquía de la Planta Global de la Superintendencia de Notariado y Registro. A la fecha se ha presentado a reclamar las acreencias laborales María Camila Hernández Torres, identificada con la cédula de ciudadanía 1234788294, hija de la fallecida.

Quienes se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales a que haya lugar, deberán hacerlo ante la Superintendencia de Notariado y Registro. Dirección de Talento Humano. Calle 26 No. 13-49 Int. 201. Bogotá, D. C., a más tardar dentro de los 45 días siguientes a la publicación del presente aviso.

#### Segundo aviso.

Teléfono 3282121 Exts. 1314, 1302, Bogotá, D. C.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1631383. 24-V-2018. Valor \$56.700.

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece

**SERVICIOS DE PREPrensa**

Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.

Si quiere conocer más, ingrese a [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

Facebook: [ImprentaNalCol](#) Twitter: [@ImprentaNalCol](#)

**SERVICIOS DE PREPrensa NACIONAL**